

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

SECRETARÍA

A despacho de la señora Juez, informándole que el demandante GONZÁLEZ MORALES allegó al legajo memorial por medio del cual confiere Poder a una Profesional del Derecho, para que represente sus intereses en este proceso, toda vez que su otrora Apoderado falleció (fls. 36/7 del cuaderno 1)

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), octubre 6 de 2022

JAMES TORRES VILLA
Secretario



INTERLOCUTORIO NÚMERO 1692.-
"EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA"
RADICACIÓN NRO. 2019-00124-00.-
(RECONOCE PERSONERÍA APODERADA DEMANDANTE)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), seis (6) de octubre de dos mil
veintidós (2022)

En atención a la documentación glosada en los folios 36/3 de este expediente, por medio de la cual el demandante ROGELIO GONZALEZ MORALES concede "PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE" a la Profesional del Derecho LUZ ADRIANA CARDONA JIMÉNEZ, para que lo asista al interior de este proceso, habida cuenta el deceso, legalmente acreditado con el respectivo Registro de Defunción de su antiguo Apoderado; el Juzgado, actuando de conformidad con lo reglado en los artículos 74 y 75 del Compendio General Adjetivo y 5 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, ante la procedencia del libelo que se examina, le RECONOCERÁ PERSONERÍA a la mencionada Abogada CARDONA JIMÉNEZ, con el fin que continúe personificando los intereses del extremo activo, bajo los parámetros y facultades expresamente consignadas en el instrumento en cita; debiendo acoger el proceso en el estado que actualmente exhibe.

Ahora bien, como en un principio, quien venía representando los intereses del demandante GONZÁLEZ MORALES, recaía en la doctora ZULMA DUQUE GIRALDO, quien, posteriormente, le sustituyó el Poder al fallecido doctor PATIÑO TORRES, se tendrá entonces por **REVOCADO** el mandato ante la designación de la nueva Personera Judicial CARDONA JIMÉNEZ.

Suficiente lo dicho, para que el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**,

R E S U E L V A

PRIMERO: RECONOCER suficiente personería para actuar en este proceso, en representación del **ejecutante ROGELIO GONZÁLEZ MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 6'280.528, a la Profesional del Derecho **LUZ ADRIANA CARDONA JIMÉNEZ**, portadora de la cédula de ciudadanía #30'326.467 expedida en Manizales (Caldas), y la Tarjeta de Abogada #93.821 elaborada por el Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: luzadrianacj@msn.com; conforme a los términos y efectos del Memorial-Poder conferido.

SEGUNDO: INDICARLE al demandante **ROGELIO GONZÁLEZ MORALES**, que su Podatario Judicial acogerá las diligencias en el estado que actualmente revelan.

TERCERO: TENER por **REVOCADO** el Mandato otorgado por el demandante a la doctora **ZULMA DUQUE GIRALDO**, según lo anotado en la motivación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 164

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO Nro. 1692 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2022.

CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, OCTUBRE 7 DE 2022

JAMES TORRES VILLA
Secretario

